



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

Neiva Huila, Septiembre diecisiete (17) de Dos mil veinte (2020)

PROCESO:	REIVINDICATORIO
RADICACION	No. 41001418900520200040800
DEMANDANTE:	NUBIA MOSQUERA LEAL
DEMANDADO:	JOSE NELSON SANCHEZ MOSQUERA

La demandante **NUBIA MOSQUERA LEAL** a través de Apoderado Judicial formula demanda de Verbal Reivindicatoria en contra de **JOSE NELSON SANCHEZ MOSQUERA**, tendiente a que se declare a su favor la restitución del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.200-161125, conforme a la síntesis fáctica del libelo impulsor.

Sin embargo, se advierte que deben subsanarse las falencias que a continuación se enuncian:

1. No se indica expresamente en el poder, la dirección de correo electrónico del apoderado, conforme dispone el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
2. No acredita la demandante haber enviado simultáneamente a los demandados por medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos, conforme predica el inciso 4° del Artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Así las cosas, la demanda que nos ocupa no cumple con el requisito señalado, por tal razón se inadmite, y se le concede un término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane las falencias indicadas, término que empieza a correr al día siguiente de la notificación de este auto, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

lhs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 18 de septiembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No 066 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO